

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declaración de interés general y sujeto a expropiación.

Decláranse de interés general y sujetas a expropiación dos (2) fracciones de terreno, con lo clavado y plantado, ubicadas en la zona rural del distrito Bustinza, departamento Iriondo, según lo descripto en el artículo 2.

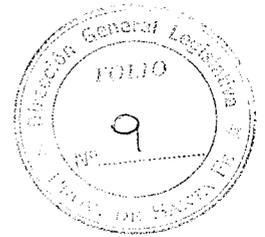
ARTÍCULO 2 - Descripción de los inmuebles. Los inmuebles sujetos a expropiación se describen según lo siguiente:

1. Una fracción de terreno que encierra una superficie de 59 áreas, 96 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, ubicado en zona rural del distrito Bustinza, departamento Iriondo, designado como lote 1 del plano de mensura en trámite de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial. La fracción de terreno descripta es parte de un área mayor con una superficie de 30ha, 94a, 30ca, 39dm², con P.I.I. N° 14-09-00-193394/0004, inscripto el dominio al Tomo 290, Folio 479, Número 319759, fecha 18/03/2009.
2. Una fracción de terreno que encierra una superficie de 99 áreas, 08 centiáreas y 45 decímetros cuadrados, ubicado en zona rural del distrito Bustinza, departamento Iriondo, designado como lote 2 del plano de mensura en trámite de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial. La fracción de terreno descripta es parte de un área mayor con una superficie de 39ha, 48a, 26ca, 36dm², con P.I.I. N° 14-09-00-193394/0001, inscripto el dominio al Tomo 316, Folio 496, Número 308069, fecha 31/01/2014.

ARTÍCULO 3 - Destino del bien expropiado. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados a la apertura de una calle pública con finalidad de desvío de tránsito pesado.

ARTÍCULO 4 - Sujeto expropiante. Facúltase a la comuna de Bustinza a promover la acción de expropiación que establece la presente ley contra quienes en definitiva resulten ser los propietarios.

ARTÍCULO 5 - Erogaciones. Las erogaciones provenientes de la aplicación de la



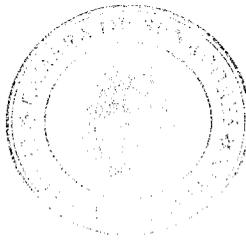
Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

presente ley, la confección de los respectivos Planos de Mensura y Subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, están a cargo de la comuna de Bustinza.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2021.


Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




E.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES